

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 525.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V.", mediante diversos escritos, el último de fecha 8 de junio de 2005, presentado por el ingeniero Ignacio Ruvalcaba Saavedra, en su carácter de Director General de la misma, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, solicitó autorización del Gobierno Federal, a través de esta dependencia, para que dicha sociedad anónima, se organice y opere como sociedad financiera de objeto limitado;

2. En el escrito señalado en el numeral anterior "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V." solicitó autorización de esta Secretaría para que, una vez autorizada su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado, modifique su denominación social por la de "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" adecuando su objeto social y estatutos conforme a la autorización que se les otorgue para esos efectos;

3. Mediante oficio UBA/DGABM/361/2005 de fecha 28 de marzo de 2005, esta Secretaría le informó a "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V.", que a efecto de estar en aptitud de otorgar la autorización a que se refiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, debería remitir la información y documentación descrita en el propio oficio;

4. "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V." actuando a través de su director general, mediante escritos de fecha 31 de mayo y 8 de junio de 2005, remitió la información y documentación solicitada en el oficio mencionado en el punto anterior;

5. Mediante oficio UBA/DGABM/754/2005 de fecha 13 de junio de 2005, esta Secretaría solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

1. Que "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V." cumplió con los requisitos enlistados en el diverso a que se hace referencia en el antecedente 3 del presente oficio;

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 131/43718/2005 de fecha 4 de julio de 2005, recibido por esta Secretaría el 8 de julio del mismo año, manifestó su opinión en el sentido de que "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V." reúne en términos generales las condiciones mínimas necesarias para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

3. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

4. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

6. Que se requiere impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

7. Que una vez analizada la información y documentación presentada y razonados los argumentos propios y los vertidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios

autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como la obtención de créditos con todo tipo de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos a la micro, pequeña y mediana empresa.

TERCERO.- El capital social de "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100), Moneda Nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la ciudad de Querétaro, Querétaro.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- Para los efectos de la presente Resolución "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V." deberá presentar a la aprobación de esta Secretaría, dentro de un plazo de 60 días contado a partir de su notificación, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se acuerde el cambio de denominación de la sociedad por la de "CNH Servicios Comerciales, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", así como las modificaciones procedentes a sus estatutos sociales, para adecuarlos a su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

(R.- 216213)

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a la entidad financiera del exterior denominada Credit Suisse, para establecer y operar una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/153A/2005.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las direcciones generales adjuntas de Banca Múltiple y de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito; novena fracción V inciso (i) y décima tercera fracción VI de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que les confiere el último párrafo del artículo 27, con relación a la fracción XII de ese mismo artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-2483 de fecha 22 de agosto de 1997, autorizó a la Entidad Financiera del Exterior "Credit Suisse", el establecimiento de una Oficina de Representación en México denominada "Credit Suisse, Zurich, Suiza, Representación en México";

2. Mediante Acta cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve, suscrita ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Federal, el licenciado Roberto Núñez y Bandera, se presenta un certificado expedido por los Secretarios Corporativos de Credit Suisse, relativo a las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo de Credit Suisse Group, durante su reunión celebrada el 28 de abril de 2005, en el que se resolvió aprobar la fusión de Credit Suisse y Credit Suisse First Boston, a partir del 13 de mayo de 2005, así como el cambio de denominación de la entidad de Credit Suisse First Boston a Credit Suisse;

3. Como consecuencia de dicha fusión mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, el señor Daniel Víctor Neuenschawnder Mollet, en su carácter de Representante solicitó a esta Secretaría la revocación de la autorización otorgada a la Entidad Financiera del Exterior denominada Credit Suisse para establecer y operar una Oficina de Representación en México, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

4. Mediante oficios UBA/DGABM/679/2005, UBA/DGABM/680/2005 y UBA/DGABM/681/2005 de fecha 24 de mayo de 2005, se solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, respectivamente, en relación con la solicitud a que se hace referencia en el antecedente previo, y

CONSIDERANDO

1. Que la solicitud mencionada en el antecedente 3, cumple en términos generales con el procedimiento de revocación a que se refiere la fracción VI de la décima tercera de las Reglas;

2. Que en virtud de la fusión mencionada en el antecedente 2, así como de la solicitud que se señala en el antecedente 3, resulta procedente la revocación contenida en el oficio 102-E-367-DGBM-IV-2483 de fecha 22 de agosto de 1997.

3. Que el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, mediante oficios números Ref.: S53/26-05 de fecha 31 de mayo de 2005, 312-1/58098/2005 de fecha 17 de junio de 2005 y UBA/DGAAF/102/2005 de fecha 31 de mayo de 2005, respectivamente, emitieron opinión favorable para que se revoque la autorización otorgada a "Credit Suisse", para establecer y operar una Oficina de Representación en México, y

4. Que después de analizar la información y documentación presentada, y de haber razonado los argumentos propios y los vertidos por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría:

RESUELVE

UNICO.- Revocar la autorización otorgada por esta Secretaría a la Entidad Financiera del Exterior denominada "Credit Suisse" mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-2483 de fecha 22 de agosto de 1997, para establecer y operar una Oficina de Representación en México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por la décima tercera, último párrafo de las Reglas, para los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.